



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA  
F.AMEGHINO 65  
T.E – FAX 03563 420216/162  
5141 – BALNEARIA  
PCIA DE CORDOBA - REP. ARGENTINA

**APROBADO POR MAYORIA  
PRESENTADO POR EL DEM**

**AL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
ORDENANZA N° 2805/2020**

**ART. 1º)** FIJASE EN LA SUMA DE PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 30/100 (\$286.642.664,30) el Presupuesto General de Gastos de la Administración Municipal que regirá a partir del año DOS MIL VEINTE.-

**ART. 2º)** ESTIMASE EN PESO DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 30/100 (\$286.642.664,30) los Recursos para el año DOS MIL VEINTE, destinados a la financiación del PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL.-

**ART. 3º)** Las remuneraciones para el personal Municipal, incluidas las Autoridades Superiores y, cuando correspondiere, las dietas de los Señores Concejales y Miembros del Tribunal de Cuentas, serán fijadas con arreglo a las prescripciones de la Ley Orgánica Municipal N° 8102 y sus modificaciones.

**ART. 4º)** El Departamento Ejecutivo podrá reglamentar por Decreto el Régimen de Horario Extraordinario del Personal Municipal, el Régimen de Salario Familiar y el Régimen de Viático y Movilidad.-

**ART. 5º)** EL D.E.M. podrá efectuar mediante Decreto, cuando lo crea necesario, compensaciones de Rubros Presupuestarios, de acuerdo a las siguientes normas:

1. Que no se modifique el monto total del CALCULO DE RECURSOS Y PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS VIGENTE y dentro de las PARTIDAS PRINCIPALES de personal, bienes de consumo, servicios, intereses y gastos de la deuda, transferencias, subvenciones y subsidios, erogaciones de capital y amortización de la deuda, en sus divisiones internas y entre ellas y en trabajos públicos por cuenta de la Municipalidad y por cuenta de la Provincia y/o Nación, únicamente entre sus partidas internas. Dichas compensaciones no autorizan la creación de nuevas partidas, las que únicamente podrán efectuarse mediante ordenanza del H.C.D.-



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA

F. AMEGHINO 65

T.E – FAX 03563 420216/162

5141 – BALNEARIA

PCIA DE CORDOBA - REP. ARGENTINA

2. Que no disminuyan o incrementen los créditos acordados a cada PARTIDA DE EROGACIONES que correspondan, en contrapartida, con igual crédito en el CALCULO DE RECURSOS.-

**ART. 6º): REFRÉNDESE** la presente Ordenanza por la Secretaría de Finanzas y Economía, SRA. NORMA FABIANA CERDA, DNI. NRO. 25.520.986 y por la Secretaría de Gestión, Ciudadanía y Gobierno de este Municipio, Sr. Lucas Ezequiel Palacios, DNI. Nº 32.396.620.- -----

**ART. 7º) COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.-**

**SANCIONADA:** En Balnearia, a los dieciséis del mes de abril de dos mil veinte.-

**PROMULGADA:** Mediante Decreto Nº 049/2020 del Departamento Ejecutivo municipal, de fecha diecisiete de abril del año 2020